

000354

**CONTRATO No. UACI 02/2020**

**“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA  
REPRODUCCION DE DOCUMENTOS DEL  
ISTA, PARA EL AÑO 2020”.**

**OTORGADO POR:**

**CR COPIADORAS, S. A. DE C. V.**

**A FAVOR DE:**

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE  
TRANSFORMACION AGRARIA**

**SAN SALVADOR, 2020**

4-0101-21-1 - 54316 \$ 16,128.00.

24 ENE 2020  
12:23



00 0353

NOSOTROS: **OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON**, de años de edad,  
del domicilio Departamento portador de mi  
Documento Único de Identidad número y con Número de  
Identificación Tributaria

comparezco y actúo en nombre y representación, en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; que en el transcurso del presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar "**ISTA**", "**INSTITUTO**" o "**CONTRATANTE**" indistintamente; calidad que demuestro con la siguiente documentación: a) Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y lo faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; b) Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRES, de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y NUEVE emitido el día diez de junio del mismo año, por el Señor Presidente de la República **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el que consta que de conformidad a lo establecido en los artículos seis letra a) e inciso final y nueve de la Ley de Creación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, acordó nombrarme a partir del once de junio de dos mil diecinueve, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año dos mil veintidós, como Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO**; c) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día doce de junio de



**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CÁPITAL VARIABLE**" que se abrevia "**CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.**", otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil once, ante los oficios de la Notario Ana Lisseth Quijano de Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento once del Libro dos mil setecientos noventa y siete del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, en la que consta en su cláusula XI, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario; e) certificación de Credencial de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.**, extendida por el Secretario de la mencionada Junta, José Esaú Mejía Milla, en esta ciudad, el día dos de junio de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento veinte, del Libro tres mil seiscientos cincuenta del Registro de Sociedades. en la cual consta que dicha sociedad, en sesión de Junta General Ordinaria, de fecha once de abril de dos mil dieciséis, en Acta número cero tres pleca dos mil dieciséis acordó elegir la nueva administración de la Sociedad para un período de cinco años, habiendo sido electa como Director Administradora única Propietaria a Mirna Elizabeth Reyes de Mejía, por lo que, en las calidades que comparecemos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el contrato de "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DEL ISTA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**", número UACI cero dos pleca dos mil veinte y proceso de Libre Gestión número LGTR cero dos pleca dos mil veinte y Solicitud de Bienes, Obras y/o servicios Número dos mil setecientos ochenta y nueve, sujeto en todo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **D) OBJETO DEL CONTRATO**: La Sociedad **CR COPIADORAS, S.A. DE C. V.** prestará al ISTA el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DEL ISTA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**, para lo cual dicha Sociedad dará en arrendamiento **VEINTIOCHO EQUIPOS MULTIFUNCIONALES** para que las oficinas institucionales cuenten con las herramientas necesarias, en apoyo a las distintas actividades administrativas que se desarrollan diariamente, los cuales serán dos a color, veintitrés en blanco y negro y uno de alta capacidad y rendimiento. El consumo institucional mensual aproximado será de hasta

CIENTO CATORCE MIL COPIAS blanco y negro y UN MIL COPIAS A COLOR tamaño carta y/u oficio, sin mínimos ni máximos, por los veintiocho equipos requeridos a nivel nacional, para un período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Las especificaciones del equipo serán las siguientes: i) Veinticinco equipos con Velocidad de cuarenta copias por minuto impresión negro; ii) un equipo de setenta copias por minuto impresión negro, iii) dos equipos de veinticinco copias por minuto impresión a color, iv) Impresión de documentos, v) Escaneo de documentos, vi) Para los equipos blanco y negro: cuatro equipos de tres bandejas, poseen entrada USB, veintiún equipos de dos bandejas, todos poseen entrada USB, los equipos a color poseen dos bandejas, los equipos de alto rendimiento poseen tres bandejas; vii) Bandejas con capacidad para quinientas cincuenta páginas cada uno, viii) cuenta con sistema dúplex, ix) Compaginación automática por medio de folletos o lotes, x) Disco duro de ciento veinte GB más un GB de memoria, xi) Ampliación máxima de cuatrocientos por ciento con incrementos de un por ciento, reducción mínima de veinticinco por ciento con incrementos de uno por ciento, xii) cuenta con mueble metálico con rodos, xiii) el año de fabricación de los equipos es de los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, xiv) compatibilidad con S. O, Windows siete a diez, xv) se hace constar que la sociedad cuenta con veinte años de experiencia en arrendamiento de equipos analógicos y multifuncionales, además los técnicos están capacitados en todo lo relacionado al mantenimiento preventivo y correctivo de fotocopiadoras multifuncionales, xvi) la sociedad se compromete a sustituir los equipos por otros de las mismas características, cuando alguno de ellos presente anomalías en su funcionamiento, xvii) los equipos poseen software de monitoreo que permite administrar los equipos multifuncionales, xviii) se ha presentado una calendarización de mantenimiento mensual preventivo para todos los equipos instalados, xix) la sociedad proporcionará tóner de reserva en las bodegas del ISTA, tanto para las oficinas centrales como para las regionales, xx) el precio por copia incluye el abastecimiento de suministros consumibles, a excepción del papel, xxi) los equipos blanco y negro y los de color son marca Ricoh, el modelo de los equipos a color marca Ricoh es MPC dos mil tres, equipos blanco y negro modelo Ricoh cuatro mil dos y siete mil uno. **II)**

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente Contrato los documentos siguientes: a) Términos de Referencia del proceso número LGTR cero dos pleca dos mil diecinueve; b) La Oferta y sus documentos; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) Las Resoluciones Modificativas de

ampliación o prórroga si las hubiere; e) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último. **III) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** i) La sociedad se obliga a proporcionar equipos de tecnología moderna, originales, no re manufacturadas, en excelente funcionamiento y nitidez en la reproducción, ii) la contratista se obliga a proporcionar equipos de fácil y práctico manejo y cada uno deberá contar con un manual de uso para ser utilizado como herramienta de consulta, iii) Los costos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos como: transporte, mano de obra, piezas, repuestos, tóner, entre otros costos, estarán bajo la responsabilidad de la contratista, iv) La sociedad habilitará que el ISTA podrá utilizar el escaneo a colores e impresión de documentos de los equipos contratados, para lo cual la contratista capacitará a un técnico informático de la institución, para que este pueda realizar configuraciones posteriores a la instalación y configuración inicial de los equipos, v) la contratista capacitará a los técnicos que la jefatura de informática designe para poder solventar problemas menores en los equipos, vi) La contratista deberá asegurar los equipos contra todo riesgo, o en su caso, el ISTA no se hace responsable por daños al equipo ocasionados por desastre natural, siniestro, o cualquier eventualidad, vii) La contratista se obligada a cubrir todos los gastos de materiales, personal, transporte, entrega y montaje por la puesta en funcionamiento de los equipos, viii) La contratista se obligada, a ubicar cada equipo en el departamento o unidad que le corresponde, además de enlazarlas en la red institucional y configurar cada equipo como impresora, crear las cuentas de escaneo y los permisos de uso como copiadora, ix) La contratista creará en cada copiadora, las plantillas que la unidad de informática les indique, así como configuraciones específicas por cada equipo, x) En caso que los equipos suministrados sean rechazados por no estar de conformidad con las condiciones y especificaciones convenidas en el contrato o resultaren con desperfectos, deberá sustituirlo de manera inmediata o durante un plazo no mayor de dos días contados a partir de la notificación emitida por el ISTA donde conste dicho rechazo, sin perjuicio de las sanciones a que se hiciere acreedor por tal incumplimiento. Durante el tiempo en el que se realice la sustitución del equipo que resultare rechazado y a la vez deberá proporcionar otro equipo en calidad de préstamo, xi) Los equipos que presenten más de cinco reportes de fallas deberán ser sustituidos inmediatamente, luego de la solicitud del administrador de contrato, xii) La contratista deberá sustituir los equipos de reproducción, por equipos de las mismas características que presenten alguna anomalía en su

funcionamiento, en cualesquiera de los sitios en que se encuentren instalados y según lo determinen las necesidades de las oficinas del ISTA. Queda totalmente prohibida la sustitución de equipo por otro sin que medie el permiso respectivo de la oficina del ISTA que administra el contrato, xiii) La contratista se obliga a que los equipos incluyan un software de monitoreo que permita administrar los equipos multifuncionales, especialmente en lo referente al contador de impresiones, copias y escaneo por usuario y condiciones del sistema de impresión, xiv) La contratista se obliga a presentar un informe mensual de lecturas de la producción de copias a la Unidad de Informática del ISTA. Dicho informe deberá ser efectuado la última semana de cada mes, sin excepción. Para que el informe tenga validez ante el ISTA deberá estar firmado y sellado por la persona responsable de cada equipo, xv) La contratista se encargará de presentar y ejecutar el programa de mantenimiento mensual preventivo a todos los equipos instalados. El control de la ejecución se hará por medio de un técnico de la Unidad de Informática en cada dependencia del ISTA y quien firmará y sellará de verificado dicho mantenimiento será el encargado de cada departamento o unidad a la que está asignado el equipo, xvi) El tiempo de respuesta para la asistencia técnica por desperfectos en los equipos o suministro de consumibles, que deberá ofrecer, es de carácter OBLIGATORIO, atendiendo los avisos preferentemente dentro de un plazo máximo de dos horas hábiles para el área de San Salvador, y de cuatro horas hábiles en las oficinas ubicadas en los distintos departamentos del interior del país; que comenzarán a contar a partir de la llamada telefónica efectuada por el responsable administrativo de los equipos en la institución. En caso que la reparación a efectuar requiera más de un día hábil, el oferente ganador deberá sustituir el equipo por otro similar, durante el período que tome tal reparación. El incumplimiento a estos tiempos dará como resultado la aplicación de multa por atraso en la entrega del servicio, xvii) Del numeral anterior si en la asistencia técnica se encuentran piezas o partes quebradas o en mal funcionamiento, la contratista se OBLIGADA a cambiarlas por otra nueva. No se permitirá que los técnicos con el fin de solucionar el problema, lo hagan mediante enmendaduras o reparando las piezas dañadas, xviii) La contratista atenderá de forma directa los reclamos y requerimientos que realice la Unidad de Informática sin utilizar ningún intermediario, esto para asegurar que los tiempos de respuesta estipulados sean cumplidos, xix) La asistencia técnica deberá de dar soporte técnico tanto del hardware como de la configuración de la copiadora, xx) La contratista presentará de manera digital cuando el ISTA lo requiera, información actualizada sobre la

ubicación de los equipos, producción mensual de copias, por cada oficina a nivel nacional, xxi) La contratista brindará el adiestramiento o capacitación a los empleados del ISTA designados por departamento o unidad para operar las máquinas una vez instaladas a nivel nacional, xxii) La contratista brindará adiestramiento o capacitación básica con documento de respaldo a los técnicos de soporte de la unidad informática en las áreas de: mantenimiento, reparación y configuración de las fotocopiadoras que se han instalado en la institución. Con el objetivo de poder interactuar con los técnicos de soporte técnico de la empresa adjudicada, xxiii) La contratista mantendrá en las Bodegas del ISTA, tanto en oficinas centrales como en las regionales un stock de seguridad del tipo de tóner que utilizan los equipos, seis tóner en la central (cuatro negros y dos negros para equipo de alta capacidad) y dos juegos de tóner para las copiatoras a color y así garantizar que las actividades no sean interrumpidas, xxiv) En caso de que la factura presentada por la contratista, contenga errores de fecha, cobros, periodo de servicio o cualquier otra situación, deberá hacer un proceso de re facturación, la cual no debe exceder de tres días hábiles después de ser notificados, xxv) Si existiere un excedente en el número de copias contratadas el ISTA pagará el excedente al mismo precio estipulado en el contrato de las copias a color o negro. **IV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador de Contrato será el jefe de la Unidad de Informática, quien dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 bis LACAP, Art. 74 RELACAP, el Manual y cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley y. documentos contractuales. **V) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** La recepción del servicio de arrendamiento será realizada en las oficinas de la Unidad de Informática, que se encuentra ubicada en las Oficinas Centrales del ISTA, específicamente en Final Colonia Las Mercedes, Kilómetro cinco y medio, carretera a santa Tecla en la Ciudad y Departamento de san Salvador. El acta de Recepción será firmada y sellada por la Administradora del Contrato. **VI) PLAZO Y UBICACIÓN DE EQUIPOS. PLAZO:** El plazo del servicio objeto del presente contrato será de doce meses, desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. dependencias ubicadas en oficinas centrales ubicadas en Kilómetro Cinco y Medio carretera a Santa Tecla, Final Colonia Las Mercedes, San Salvador; a) Presidencia; b) Presidencia (Color), c) Junta Directiva, d) Proyectos de Parcelación, e) Archivo, f) Gerencia Legal g) Gerencia de Operaciones, h) Departamento de Escrituración (Alta Capacidad y rendimiento), i) Departamento de Escrituración, j) Unidad Financiera Institucional, k) UACI, l) Gerencia de Recursos Humanos, m) Región Central, n) Unidad de Informática, o)

Unidad de Informática (Color), p) Servicios Generales, q) Procuración, r) Departamento de Asistencia Ciudadana (DAC), s) Análisis Jurídico, t) Registro, u) Escuela Agraria, v) Auditoría Interna, w) Unidad de Cooperación Externa, x) Asignación Individual, y) Oficinas Regionales ubicadas en: Región Occidental, Kilómetro setenta Calle a Chalchuapa, Bodega Ex – IRA, Santa Ana, Región Paracentral, Carretera El Litoral Kilómetro setenta y cuatro, Santa Cruz Porrillo, La Paz, Región Usulután Avenida Napoleón Herson Calixto, Centro de Gobierno, Usulután, Región San Miguel, Carretera Panamericana, Kilómetro ciento treinta y cinco, San Miguel. **VII) FINANCIAMIENTO, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El servicio objeto del presente contrato se financiará con recursos del Presupuesto Especial del Fondo General del año dos mil veinte. **PRECIO:** El Valor del presente contrato es de **DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El costo por cada fotocopia en blanco y negro será de cero punto cero once centavos de dólar de los Estados Unidos de América, con un cargo mensual de hasta **CIENTO CATORCE MIL COPIAS TAMAÑO CARTA Y/U OFICIO**, haciendo un monto mensual de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** el costo por cada copia a color será de cero punto cero nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América con un cargo mensual de hasta **UN MIL COPIAS TAMAÑO CARTA Y/U OFICIO**, con un cargo mensual de **NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, haciendo un monto mensual de **UN MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El costo adicional por copia en excedente será de **CERO PUNTO CERO ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido para las fotocopias en blanco y negro y de **CERO PUNTO CERO NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** para las fotocopias a color. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El ISTA, a través del Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, efectuará el pago a la contratista de forma mensual o de conformidad a las transferencias recibidas por el Ministerio de Hacienda, después de haber retirado el correspondiente Quedan, previa presentación de la Factura de Consumidor Final, debidamente firmada y sellada por la Administradora del Contrato, la cual deberá estar redactada a nombre del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, acompañada del acta de recepción mensual correspondiente. Dicha

Factura deberá detallar el uno por ciento de Retención al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios del cual el Instituto es agente de retención. Los excedentes generados después de las CIENTO CATORCE MIL copias mensuales, se pagarán por medio de Fondo Circulante de Monto Fijo previa presentación de factura con los requisitos de ley y validada o autorizada por el Administrador del Contrato.

**VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratista deberá presentar una Garantía de cumplimiento de Contrato, según lo establecido en el Artículo Treinta y uno y Treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, LACAP, la que podrá consistir en fianza o garantía bancaria, emitida por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. Esta garantía será otorgada por la Contratista a favor del ISTA para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato o las especificaciones del servicio solicitado en estos términos de referencia; cuyo servicio será entregado y recibido a entera satisfacción, y se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegue a aumentar, en su caso. El valor de la Garantía será por el **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato, es decir **UN MIL SEISCIENTOS DOCE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con vigencia de trece meses contados a partir de la fecha suscripción del contrato. **IX) PROHIBICIONES:**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición, además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. **IX)**

**INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora por parte de la contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, y la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la referida Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por el Contratante. **X) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el ISTA se reserva el derecho de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de

forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar por escrito a la Contratista las instrucciones que se consideren necesarias; la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones del ISTA. **XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, además de que concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XIII de este Contrato; b) cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Contratista deberá presentar su solicitud adjuntando documentación que compruebe la circunstancia que invoca, en un plazo de cinco días calendario antes de finalizar el plazo contractual, y el contratante evaluará si es o no procedente tal solicitud, y de ser aceptada, emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato que será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo presentar la respectiva Garantía de cumplimiento del contrato. **XII) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo, entendiéndose que no será modificable de forma sustancial su objeto, y en caso de que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. Para lo cual, la Contratista deberá presentar Garantía de Cumplimiento del Contrato. **XIII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual, para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Instituto; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y, aparte de la facultad del ISTA para otorgar tal

prórroga, ésta se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, ambas partes se someten a los Métodos Alternativos de Resolución de conflictos contemplados en la LACAP. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este contrato, debiendo en tal caso emitir conjuntamente la resolución correspondiente. **XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta Ciudad a cuyos tribunales nos sometemos expresamente; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Contratante designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose ésta a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos las siguientes: **EL INSTITUTO** en: Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, contiguo al Parque de Pelota, San Salvador; y **LA CONTRATISTA** en:

Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así nuestros intereses, ratificamos su contenido y en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veinte.-



**LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA.

**MIRNA ELIZABETH REYES D EMEJÍA**  
CR COPIADORAS, S.A. DE C.V  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día tres de enero de dos mil veinte. Ante

mí, **RAFAEL ALEJANDRO MORENO TORRES**, Notario, de este domicilio, comparecen: **OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

quien comparece y actúa en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; quien en el documento que antecede se denominó y podrá llamarse y se podrá abreviar "**ISTA**", "**INSTITUTO**" o "**CONTRATANTE**" indistintamente; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguiente: a) Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y lo faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; b) Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRES, de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y NUEVE emitido el día diez de junio del mismo año, por el Señor Presidente de la República **NAVIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el que consta que de conformidad a lo establecido en los artículos seis letra a) e inciso final y nueve de la Ley de Creación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, acordó nombrarlo a partir del once de junio de dos mil diecinueve, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año



dos mil veintidós, como Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO**; c) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día doce de junio de dos mil diecinueve, en donde consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rindió la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones como Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y d) Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto DIEZ del Acta de Sesión Ordinaria número doce guion dos mil diecinueve, de fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve, en el que la Junta Directiva de éste Instituto lo autoriza para adjudicar y contratar los procesos de Libre Gestión que se ejecuten por el ISTA, y **MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJÍA**, de años de edad, del domicilio departamento a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en su carácter de Administradora única Propietaria de la Sociedad **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña y domicilio en la Ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion cero siete uno dos uno cero guion uno cero nueve guion cero, que en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**", personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad denominada "**CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.**", otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas y treinta minutos del día siete de diciembre de mil dos mil diez, ante los oficios de la Notario Ana Lisbeth Quijano de Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento once del Libro dos mil setecientos noventa y siete del Registro de Sociedades, de la que consta que su naturaleza es Sociedad Anónima sujeta al régimen de Capital variable, y su denominación es "**CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", pudiéndose abreviar como "**CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña y su domicilio es la Ciudad de San Salvador; estableciendo que la administración y

representación legal de la Sociedad estará confiada a un Administrador único Propietario y su respectivo Suplente, ejerciendo sus funciones por un período de cinco años; b) Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de Escritura de constitución de sociedad y Verificación en un solo Pacto con Cláusula corregida, de la sociedad denominada "**CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que se abrevia "**CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.**", otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil once, ante los oficios de la Notario Ana Lisseth Quijano de Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento once del Libro dos mil setecientos noventa y siete del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, en la que consta en su cláusula XI, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario; e) certificación de Credencial de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.**, extendida por el Secretario de la mencionada Junta, José Esaú Mejía Milla, en esta ciudad, el día dos de junio de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTE, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades. en la cual consta que dicha sociedad, en sesión de Junta General Ordinaria, de fecha once de abril de dos mil dieciséis, en Acta número cero tres pleca dos mil dieciséis acordó elegir la nueva administración de la Sociedad para un período de cinco años, habiendo sido electa como Director Administradora única Propietaria a Mirna Elizabeth Reyes de Mejía; por lo que se encuentra facultada para otorgar actos como el presente; y en el carácter en que cada uno comparece, **ME DICEN:** Que las firmas que aparecen al pie del documento que antecede, ambas son ilegibles, son suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, así como las obligaciones contenidas en el documento anterior, redactado en seis folios para su legalización, por medio del cual **ME MANIFIESTAN:** Que han convenido en celebrar el contrato de "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DEL ISTA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**", número UACI cero dos pleca dos mil veinte y proceso de Libre Gestión número LGTR cero dos pleca dos mil veinte y Solicitud de Bienes, Obras y/o servicios Número dos mil setecientos ochenta y nueve, sujeto en todo a lo establecido en la



calendarización de mantenimiento mensual preventivo para todos los equipos instalados, xix) la sociedad proporcionará tóner de reserva en las bodegas del ISTA, tanto para las oficinas centrales como para las regionales, xx) el precio por copia incluye el abastecimiento de suministros consumibles, a excepción del papel, xxi) los equipos blanco y negro y los de color son marca Ricoh, el modelo de los equipos a color marca Ricoh es MPC dos mil tres, equipos blanco y negro modelo Ricoh cuatro mil dos y siete mil uno. **II)**

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente Contrato los documentos siguientes: a) Términos de Referencia del proceso número LGTR cero dos pleca dos mil diecinueve; b) La Oferta y sus documentos; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) Las Resoluciones Modificativas de ampliación o prórroga si las hubiere; e) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último. **III) OBLIGACIONES DE**

**LA CONTRATISTA:** i) La sociedad se obliga a proporcionar equipos de tecnología moderna, originales, no re manufacturadas, en excelente funcionamiento y nitidez en la reproducción, ii) la contratista se obliga a proporcionar equipos de fácil y práctico manejo y cada uno deberá contar con un manual de uso para ser utilizado como herramienta de consulta, iii) Los costos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos como: transporte, mano de obra, piezas, repuestos, tóner, entre otros costos, estarán bajo la responsabilidad de la contratista, iv) La sociedad habilitará que el ISTA podrá utilizar el escaneo a colores e impresión de documentos de los equipos contratados, para lo cual la contratista capacitará a un técnico informático de la institución, para que este pueda realizar configuraciones posteriores a la instalación y configuración inicial de los equipos, v) la contratista capacitará a los técnicos que la jefatura de informática designe para poder solventar problemas menores en los equipos, vi) La contratista deberá asegurar los equipos contra todo riesgo, o en su caso, el ISTA no se hace responsable por daños al equipo ocasionados por desastre natural, siniestro, o cualquier eventualidad, vii) La contratista se obligada a cubrir todos los gastos de materiales, personal, transporte, entrega y montaje por la puesta en funcionamiento de los equipos, viii) La contratista se obligada, a ubicar cada equipo en el departamento o unidad que le corresponde, además de enlazarlas en la red institucional y configurar cada equipo como impresora, crear las cuentas de escaneo y los permisos de uso como copiadora, ix) La contratista creará en cada copiadora, las plantillas que la unidad de informática les indique, así como configuraciones específicas por cada equipo, x) En caso que los equipos

0003/5



suministrados sean rechazados por no estar de conformidad con las condiciones y especificaciones convenidas en el contrato o resultaren con desperfectos, deberá sustituirlo de manera inmediata o durante un plazo no mayor de dos días contados a partir de la notificación emitida por el ISTA donde conste dicho rechazo, sin perjuicio de las sanciones a que se hiciere acreedor por tal incumplimiento. Durante el tiempo en el que se realice la sustitución del equipo que resultare rechazado y a la vez deberá proporcionar otro equipo en calidad de préstamo, xi) Los equipos que presenten más de cinco reportes de fallas deberán ser sustituidos inmediatamente, luego de la solicitud del administrador de contrato, xii) La contratista deberá sustituir los equipos de reproducción, por equipos de las mismas características que presenten alguna anomalía en su funcionamiento, en cualesquiera de los sitios en que se encuentren instalados y según lo determinen las necesidades de las oficinas del ISTA. Queda totalmente prohibida la sustitución de equipo por otro sin que medie el permiso respectivo de la oficina del ISTA que administra el contrato, xiii) La contratista se obliga a que los equipos incluyan un software de monitoreo que permita administrar los equipos multifuncionales, especialmente en lo referente al contador de impresiones, copias y escaneo por usuario y condiciones del sistema de impresión, xiv) La contratista se obliga a presentar un informe mensual de lecturas de la producción de copias a la Unidad de Informática del ISTA. Dicho informe deberá ser efectuado la última semana de cada mes, sin excepción. Para que el informe tenga validez ante el ISTA deberá estar firmado y sellado por la persona responsable de cada equipo, xv) La contratista se encargará de presentar y ejecutar el programa de mantenimiento mensual preventivo a todos los equipos instalados. El control de la ejecución se hará por medio de un técnico de la Unidad de Informática en cada dependencia del ISTA y quien firmará y sellara de verificado dicho mantenimiento será el encargado de cada departamento o unidad a la que está asignado el equipo, xvi) El tiempo de respuesta para la asistencia técnica por desperfectos en los equipos o suministro de consumibles, que deberá ofrecer, es de carácter OBLIGATORIO, atendiendo los avisos preferentemente dentro de un plazo máximo de dos horas hábiles para el área de San Salvador, y de cuatro horas hábiles en las oficinas ubicadas en los distintos departamentos del interior del país; que comenzarán a contar a partir de la llamada telefónica efectuada por el responsable administrativo de los equipos en la institución. En caso que la reparación a efectuar requiera más de un día hábil, el oferente ganador deberá sustituir el equipo por otro similar, durante el período que tome tal reparación. El incumplimiento a estos

tiempos dará como resultado la aplicación de multa por atraso en la entrega del servicio, xvii) Del numeral anterior si en la asistencia técnica se encuentran piezas o partes quebradas o en mal funcionamiento, la contratista se OBLIGADA a cambiarlas por otra nueva. No se permitirá que los técnicos con el fin de solucionar el problema, lo hagan mediante enmendaduras o reparando las piezas dañadas, xviii) La contratista atenderá de forma directa los reclamos y requerimientos que realice la Unidad de Informática sin utilizar ningún intermediario, esto para asegurar que los tiempos de respuesta estipulados sean cumplidos, xix) La asistencia técnica deberá de dar soporte técnico tanto del hardware como de la configuración de la copiadora, xx) La contratista presentará de manera digital cuando el ISTA lo requiera, información actualizada sobre la ubicación de los equipos, producción mensual de copias, por cada oficina a nivel nacional, xxi) La contratista brindará el adiestramiento o capacitación a los empleados del ISTA designados por departamento o unidad para operar las máquinas una vez instaladas a nivel nacional, xxii) La contratista brindará adiestramiento o capacitación básica con documento de respaldo a los técnicos de soporte de la unidad informática en las áreas de: mantenimiento, reparación y configuración de las fotocopiadoras que se han instalado en la institución. Con el objetivo de poder interactuar con los técnicos de soporte técnico de la empresa adjudicada, xxiii) La contratista mantendrá en las Bodegas del ISTA, tanto en oficinas centrales como en las regionales un stock de seguridad del tipo de tóner que utilizan los equipos, seis tóner en la central (cuatro negros y dos negros para equipo de alta capacidad) y dos juegos de tóner para las copiatoras a color y así garantizar que las actividades no sean interrumpidas, xxiv) En caso de que la factura presentada por la contratista, contenga errores de fecha, cobros, periodo de servicio o cualquier otra situación, deberá hacer un proceso de re facturación, la cual no debe exceder de tres días hábiles después de ser notificados, xxv) Si existiere un excedente en el número de copias contratadas el ISTA pagará el excedente al mismo precio estipulado en el contrato de las copias a color o negro. IV) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador de Contrato será el jefe de la Unidad de Informática, quien dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 bis LACAP, Art. 74 RELACAP, el Manual y cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley y. documentos contractuales. V) **RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** La recepción del servicio de arrendamiento será realizada en las oficinas de la Unidad de Informática, que se encuentra ubicada en las Oficinas Centrales del ISTA, específicamente en Final Colonia Las Mercedes, Kilómetro cinco y medio, carretera a santa Tecla en la

000344



Ciudad y Departamento de san Salvador. El acta de Recepción será firmada y sellada por la Administradora del Contrato. **VI) PLAZO Y UBICACIÓN DE EQUIPOS. PLAZO:** El plazo del servicio objeto del presente contrato será de doce meses, desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. dependencias ubicadas en oficinas centrales ubicadas en Kilómetro Cinco y Medio carretera a Santa Tecla, Final Colonia Las Mercedes, San Salvador; a) Presidencia; b) Presidencia (Color), c) Junta Directiva, d) Proyectos de Parcelación, e) Archivo, f) Gerencia Legal g) Gerencia de Operaciones, h) Departamento de Escrituración (Alta Capacidad y rendimiento), i) Departamento de Escrituración, j) Unidad Financiera Institucional, k) UACI, l) Gerencia de Recursos Humanos, m) Región Central, n) Unidad de Informática, o) Unidad de Informática (Color), p) Servicios Generales, q) Procuración, r) Departamento de Asistencia Ciudadana (DAC), s) Análisis Jurídico, t) Registro, u) Escuela Agraria, v) Auditoria Interna, w) Unidad de Cooperación Externa, x) Asignación Individual, y) Oficinas Regionales ubicadas en: Región Occidental, Kilómetro setenta Calle a Chalchuapa, Bodega Ex – IRA, Santa Ana, Región Paracentral, Carretera El Litoral Kilómetro setenta y cuatro, Santa Cruz Porrillo, La Paz, Región Usulután Avenida Napoleón Herson Calixto, Centro de Gobierno, Usulután, Región San Miguel, Carretera Panamericana, Kilómetro ciento treinta y cinco, San Miguel. **VII) FINANCIAMIENTO, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El servicio objeto del presente contrato se financiará con recursos del Presupuesto Especial del Fondo General del año dos mil veinte. **PRECIO:** El Valor del presente contrato es de **DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El costo por cada fotocopia en blanco y negro será de cero punto cero once centavos de dólar de los Estados Unidos de América, con un cargo mensual de hasta **CIENTO CATORCE MIL COPIAS TAMAÑO CARTA Y/U OFICIO**, haciendo un monto mensual de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; el costo por cada copia a color será de cero punto cero nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América con un cargo mensual de hasta **UN MIL COPIAS TAMAÑO CARTA Y/U OFICIO**, con un cargo mensual de **NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, haciendo un monto mensual de **UN MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El costo adicional por copia en excedente será de **CERO PUNTO**

CERO ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con IVA incluido para las fotocopias en blanco y negro y de CERO PUNTO CERO NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para las fotocopias a color. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El ISTA, a través del Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, efectuará el pago a la contratista de forma mensual o de conformidad a las transferencias recibidas por el Ministerio de Hacienda, después de haber retirado el correspondiente. Quedan, previa presentación de la Factura de Consumidor Final, debidamente firmada y sellada por la Administradora del Contrato, la cual deberá estar redactada a nombre del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, acompañada del acta de recepción mensual correspondiente. Dicha Factura deberá detallar el uno por ciento de Retención al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios del cual el Instituto es agente de retención. Los excedentes generados después de las CIENTO CATORCE MIL copias mensuales, se pagarán por medio de Fondo Circulante de Monto Fijo previa presentación de factura con los requisitos de ley y validada o autorizada por el Administrador del Contrato. **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratista deberá presentar una Garantía de cumplimiento de Contrato, según lo establecido en el Artículo Treinta y uno y Treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, LACAP, la que podrá consistir en fianza o garantía bancaria, emitida por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. Esta garantía será otorgada por la Contratista a favor del ISTA para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato o las especificaciones del servicio solicitado en estos términos de referencia; cuyo servicio será entregado y recibido a entera satisfacción, y se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegue a aumentar, en su caso. El valor de la Garantía será por el **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato, es decir **UN MIL SEISCIENTOS DOCE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con vigencia de trece meses contados a partir de la fecha suscripción del contrato. **IX) PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición, además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato,

000313

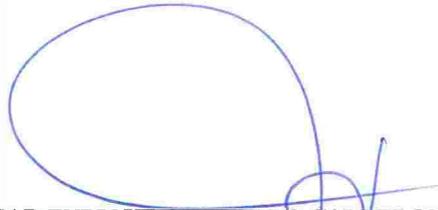
procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. **IX) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora por parte de la contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, y la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la referida Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por el Contratante. **X) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el ISTA se reserva el derecho de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar por escrito a la Contratista las instrucciones que se consideren necesarias; la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones del ISTA. **XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, además de que concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XIII de este Contrato; b) cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Contratista deberá presentar su solicitud adjuntando documentación que compruebe la circunstancia que invoca, en un plazo de cinco días calendario antes de finalizar el plazo contractual, y el contratante evaluará si es o no procedente tal solicitud, y de ser aceptada, emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato que será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo presentar la respectiva Garantía de cumplimiento del contrato. **XII) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convnido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del



mismo, entendiéndose que no será modificable de forma sustancial su objeto, y en caso de que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. Para lo cual, la Contratista deberá presentar Garantía de Cumplimiento del Contrato. **XIII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual, para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Instituto; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y, aparte de la facultad del ISTA para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, ambas partes se someten a los Métodos Alternativos de Resolución de conflictos contemplados en la LACAP. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este contrato, debiendo en tal caso emitir conjuntamente la resolución correspondiente. **XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta Ciudad a cuyos tribunales nos sometemos expresamente; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Contratante designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose ésta a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos las siguientes: **EL INSTITUTO** en: Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, contiguo al Parque de Pelota, San Salvador: y **LA CONTRATISTA** en:

Yo, el suscrito

Notario, DOY FE: Que las firmas que calzan en el Contrato que me presentan, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia este día y en esta ciudad, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de siete folios útiles y leído que les hube íntegramente lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



**LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA.**



**MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJÍA  
CR COPIADORAS, S.A. DE C.V  
CONTRATISTA**

